
	<b>ANEXO II</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS</b>	Fecha	11-11-22
	<b>COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL</b>	Página	1 de 16

## ÍNDICE

<b>RESUMEN PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS.....</b>	<b>2</b>
<b>MÓDULO A – INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
<i>DISPOSICIONES GENERALES.....</i>	<i>3</i>
<i>CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES.....</i>	<i>5</i>
<i>RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO.....</i>	<i>7</i>
<b>MÓDULO B – DENUNCIA .....</b>	<b>7</b>
<i>DENUNCIA.....</i>	<i>7</i>
<i>TIPIFICACIÓN DE LA DENUNCIA.....</i>	<i>8</i>
<b>MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO.....</b>	<b>9</b>
<i>RUTA 1: PROCEDIMIENTO ANTE HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.....</i>	<i>9</i>
<i>RUTA 2: PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA DE AGRESIÓN SEXUAL – PERSONA EXTERNA AL COLEGIO .</i>	<i>10</i>
<i>RUTA 3: PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA DE AGRESIÓN SEXUAL– FUNCIONARIO DEL COLEGIO .....</i>	<i>11</i>
<i>RUTA 4: PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA DE AGRESIÓN SEXUAL– ESTUDIANTE DEL COLEGIO.....</i>	<i>12</i>
<i>RUTA 5: PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE AGRESIÓN SEXUAL.....</i>	<i>12</i>
<b>MÓDULO D - MEDIDAS DE APOYO A LOS ALUMNOS Y COMUNIDAD EDUCATIVA .....</b>	<b>14</b>
<i>REQUERIMIENTO DE PROTECCIÓN .....</i>	<i>14</i>
<i>MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE .....</i>	<i>14</i>
<i>MEDIDAS DE APOYO A LA COMUNIDAD ESCOLAR.....</i>	<i>14</i>
<i>PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN</i>	<i>16</i>
<b>MÓDULO E- INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN.....</b>	<b>16</b>
<i>DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN .....</i>	<i>16</i>

	<b>ANEXO II</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS</b>	Fecha	11-11-22
	<b>COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL</b>	Página	2 de 16

## RESUMEN PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS

### MÓDULO A - INTRODUCCIÓN

<p>En esta sección se encuentra el encuadre para comprender este Protocolo, así como conceptos y definiciones necesarios para su adecuada comprensión y aplicación.</p>	Disposiciones generales.
	Conceptos generales y definiciones.
	Responsable de la implementación del Protocolo.

### MÓDULO B - DENUNCIA

<p>En esta sección se encuentra la forma en que debe llevarse a cabo la denuncia y la tipificación de la misma.</p>	Denuncia.
	Tipificación de la denuncia.

### MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO


<p>Los pasos a seguir difieren dependiendo si la tipificación de la denuncia corresponde a un hecho de connotación sexual o a agresión sexual.</p>	Hecho de connotación sexual	Sospecha o antecedente fundado	Ruta 1	
	Agresión sexual	Sospecha	Sospechoso es una persona externa al Colegio.	Ruta 2
			Sospechoso es un funcionario del Colegio.	Ruta 3
			Sospechoso es un menor del Colegio.	Ruta 4
		Si es antecedente fundado de agresión sexual.	Ruta 5	

### MÓDULO D – APOYO A LOS ALUMNOS Y A LA COMUNIDAD

<p>En esta sección se encuentran herramientas para ir en apoyo de los alumnos/as involucrados en el Protocolo. También se incluyen medidas de apoyo a la Comunidad educativa cuando el caso ha sido de alta connotación pública.</p>	Requerimiento de protección.
	Medidas de apoyo al alumno.
	Medidas de apoyo a la Comunidad.
	Procesos de seguimiento, registro y trabajo en red con las instituciones de derivación.

### MÓDULO E – INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD

<p>En esta sección se encuentran las instancias de información y difusión del Protocolo.</p>	Difusión de este Protocolo de actuación.
--	--

	<b>ANEXO II</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS</b>	Fecha	11-11-22
	<b>COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL</b>	Página	3 de 16

## ANEXO II

### PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS

#### MÓDULO A – INTRODUCCIÓN

##### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.-El presente Protocolo de actuación contempla las situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los alumnos.

Art. 2.-El alcance de las normas contenidas en el presente Protocolo de actuación será su aplicación frente a las situaciones de agresión sexual y hechos de connotación sexual que se produzcan entre:


- 1.- Alumnos.
- 2.- Miembros adultos de la Comunidad Educativa (Funcionarios del Colegio y/o apoderados) y alumnos.

Art. 3.-Este Protocolo considera los tipos de maltrato infantil sólo en su arista de abuso sexual.

Las situaciones **de maltrato físico y/o psicológico de adulto a alumno** son abordadas en el Anexo I “Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la Comunidad educativa”, por otra parte las situaciones de **vulneración de derechos** son abordadas en el Anexo III “Protocolo frente a situaciones de Vulneración de Derechos que afecten a alumnos”, ambos documentos son parte integrante del Reglamento Interno del Colegio.

Art. 4.-El presente Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

- 1.- Circular N°482/2018. Anexo 2: Contenido mínimo del Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los alumnos.
- 2.- Circular N°860/2018. Anexo 2: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales. Sólo en la

	<b>ANEXO II</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS</b>	Fecha	11-11-22
	<b>COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL</b>	Página	4 de 16


parte que dice relación con los hechos de connotación sexual o agresiones sexuales.  
Lo referido a hechos de maltrato infantil, se encuentra contenido en el Anexo I del Reglamento Interno del Colegio.

Art. 5.-Este Protocolo tiene como objetivo la recopilación de los antecedentes que permitan conocer los hechos ocurridos con el fin de adoptar las medidas de protección respecto de los niños, niñas y adolescentes que pudieran verse afectados por hechos de connotación sexual o agresiones sexuales, y entregarlos a los organismos competentes. Además, dispone acciones específicas para aquellas situaciones ocurridas al interior del Colegio o donde aparezcan involucrados funcionarios del Colegio o dependientes de la institución.

Art. 6.-Sin perjuicio de las denuncias que se encuentran obligadas a realizar las autoridades del Colegio, las actuaciones del Protocolo no están encaminadas a determinar responsabilidades penales, sino que, entre otras acciones, se recopilarán antecedentes que permitan garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de los niños, niñas y adolescentes, sin perjuicio de las medidas precautorias y de apoyo adoptadas.

Art. 7.-Para el abordaje de las situaciones de connotación sexual que afecten a los alumnos del Colegio, las autoridades del Colegio asumen las siguientes responsabilidades:

- 1.- Priorizar siempre el interés superior del niño, niña o adolescente (protección).
- 2.- No actuar en forma precipitada o improvisada, debiendo en primer lugar, recurrir a las normas del presente Protocolo.
- 3.- No investigar o diagnosticar estas situaciones. Les corresponde a las redes externas, a quienes el Colegio entregará los antecedentes que le soliciten.
- 4.- No minimizar o ignorar las situaciones de maltrato y abuso.
- 5.- No abordar a él o los posibles agresores en forma preliminar, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente; puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al alumno del Colegio, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño).
- 6.- El abordaje a él o los posibles agresores sólo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo con los objetivos de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente sobre el cual se sospecha ha cometido el maltrato o abuso y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los alumnos de la Comunidad educativa.


	<b>ANEXO II</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS</b>	Fecha	11-11-22
	<b>COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL</b>	Página	5 de 16

## CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

Art. 8.-Para la calificación de los hechos denunciados que serán abordados con el presente Protocolo de actuación, se tendrán en consideración los conceptos siguientes y sus definiciones según lo descrito por el Ministerio de Educación<sup>1</sup> al respecto:

- 1.- **El abuso sexual y el estupro son una forma grave de maltrato infantil.** Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica. Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:
  - a) Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
  - b) Utilización del niño, niña o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
  - c) Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.
- 2.- El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:
  - a) Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño, niña o adolescente.
  - b) Tocación de genitales o de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador.
  - c) Incitación, por parte del abusador, a la tocación de sus propios genitales.
  - d) Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
  - e) Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).

<sup>1</sup> Documento "Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en Colegios educacionales. Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación". Ministerio de Educación. 2017.

	<b>ANEXO II</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS</b>	Fecha	11-11-22
	<b>COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL</b>	Página	6 de 16

Art. 9.-Un hecho de connotación sexual es una conducta de carácter sexual realizada por niños y/o niñas menores de 14 años, es decir, que aún no son responsables penalmente, o bien realizada por personas mayores de 14 años, pero que no constituye un delito

Art. 10.- Para abordar de mejor manera las situaciones de agresiones sexuales y connotación sexual que afecten a los alumnos, se distinguirá entre aquellas que constituyan sospecha y las que sean antecedentes fundados de agresiones. Para ello se tendrán en cuenta los indicadores descritos es los números y letras siguientes:


**1.- Indicadores de sospecha de agresión sexual o situación de connotación sexual:**

Según indica el Ministerio de Educación, en términos generales, la persona adulta detecta una situación de abuso, agresión sexual o situación de connotación sexual cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- a) Un tercero (algún compañero del niño, niña o adolescente afectada o una persona adulta) le cuenta que éste está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- b) El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás. Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:
  - Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo.
  - Tristeza, llanto.
  - Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).
  - Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
  - Miedo o rechazo a volver a su hogar.
  - Miedo o rechazo a asistir al Colegio o a estar en lugares específicos de éste.

**2.- Indicadores de antecedentes fundados de agresión sexual o situación de connotación sexual:**

- a) El niño o niña o adolescente llegó con lesiones atribuibles a una agresión sexual.
- b) El propio niño, niña o adolescente relata que ha sido agredido sexualmente.
- c) La agresión sexual fue presenciada por un tercero.

	<b>ANEXO II</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS</b>	Fecha	11-11-22
	<b>COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL</b>	Página	7 de 16

## **RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO**


Art. 11.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o, en su lugar, cualquier miembro del Equipo de Convivencia Escolar o Directoras de ciclo, y sus principales funciones son:

- 1.- Liderar la implementación del Protocolo de actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño o adolescente, en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar del Colegio.
- 2.- Es responsable de difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.
- 3.- Mantenerse informado de los avances de la situación.
- 4.- Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño o adolescente si fuera necesario.
- 5.- Asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- 6.- Dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del Colegio, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros, a excepción de la autoridad competente.
- 7.- Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.
- 8.- Derivar a la red de apoyo local en caso de identificarse situaciones que requieran de una intervención especializada, que excedan las competencias y recursos del Colegio.
- 9.- Informar al Director de ciclo respectivo y Rector de todas las activaciones de este protocolo.

## **MÓDULO B – DENUNCIA**

### **DENUNCIA**

Art. 12.- Si un miembro de la Comunidad educativa sospecha o posee antecedente fundado de una agresión sexual o un hecho de connotación sexual en contra de un alumno, o si un

	<b>ANEXO II</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS</b>	Fecha	11-11-22
	<b>COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL</b>	Página	8 de 16

estudiante ha sido víctima de una agresión sexual o hecho de connotación sexual según los conceptos que delimitan el alcance del presente Protocolo, deberá informar inmediatamente a alguna de las siguientes personas:

- 1.- Algún adulto del Colegio con quien el alumno sienta cercanía y confianza.
- 2.- Profesor Jefe.
- 3.- Directoras de ciclo.
- 4.- Algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.

Art. 13.- Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de agresión o connotación sexual, la persona de la lista del artículo anterior que haya sido informada deberá derivar la denuncia al Encargado de Convivencia Escolar, algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar o Directoras de ciclo.

#### **TIPIFICACIÓN DE LA DENUNCIA**


Art. 14.- El Encargado de Convivencia Escolar o quien esté llevando a cabo el presente Protocolo, deberá reunir los antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo:

- 1.- Revisar libro de clases y carpeta del alumno.
- 2.- Revisar las cámaras de seguridad del Colegio.
- 3.- Entrevistarse con el Psicólogo del Colegio u otro actor relevante.
- 4.- Iniciar la recopilación de antecedentes entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

La reunión con los entrevistados siempre será conducida por adultos, donde se toma nota de lo conversado y se firmará al finalizar. Se registra además fecha, nivel y curso.

- 5.- Solo si la situación lo requiere, deberá solicitar al Psicólogo del Colegio que realice una entrevista preliminar con el niño o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato del mismo (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).
- 6.- Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño o adolescente, o éste expresa alguna molestia física que le haga sospechar de abuso sexual, el colegio designará a un funcionario quien deberá acompañar al estudiante al Centro de Salud más



	<b>ANEXO II</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS</b>	Fecha	11-11-22
	<b>COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL</b>	Página	9 de 16

cercano al Colegio para que lo examinen, como lo haría si se tratase de un accidente escolar. No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el Centro de Salud y no el Colegio. Sólo deberá entregar información en caso que el niño o adolescente haya efectuado un relato de lo sucedido.

Art. 15.- Una vez reunidos los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar y/o Directora resolverán si la situación es considerada:

- 1.- Sospecha o antecedente fundado de un hecho de connotación sexual.
- 2.- Sospecha de agresión sexual.
- 3.- Antecedente fundado de agresión sexual.
- 4.- Corresponde a un Protocolo diferente.
- 5.- Desestimar los antecedentes.


Art. 16.- El Encargado de Convivencia Escolar o quien esté llevando a cabo el Protocolo, tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para reunir antecedentes preliminares y determinar la tipificación de los hechos denunciados, según las categorías que se describen en el artículo anterior. Esta resolución y los pasos a seguir deberán ser informados por escrito al denunciante. Sin perjuicio que, en el caso de antecedente fundado de agresión sexual, la denuncia ante Carabineros, PDI o Fiscalía, siempre debe efectuarse dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento de los hechos.

Art. 17.- El procedimiento a seguir una vez determinada la calidad de los hechos denunciados se va a distinguir dependiendo de la tipificación de los mismos, es decir, si se trata de un hecho de connotación sexual de una sospecha o de antecedentes fundados de agresión sexual.

## **MÓDULO C – DESARROLLO DEL PROTOCOLO**

### **RUTA 1: PROCEDIMIENTO ANTE HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL**

Art. 18.- Un hecho de connotación sexual es una conducta de carácter sexual realizada por niños y/o niñas menores de 14 años, es decir, que aún no son responsables penalmente, o bien realizada por personas mayores de 14 años, pero que no constituye un delito.

	<b>ANEXO II</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS</b>	Fecha	11-11-22
	<b>COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL</b>	Página	10 de 16


Art. 19.- En caso que se trate de una sospecha o de un antecedente fundado de la ocurrencia de un hecho de connotación sexual, según los indicadores contemplados en el Art. 10.- del presente Protocolo el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda procederá de la siguiente forma:

- 1.- Informará a la familia respecto de los antecedentes recopilados y de los pasos a seguir según el presente Protocolo.
- 2.- Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros). A quienes derivará los antecedentes recopilados.
- 3.- Informará de la situación al Psicólogo del Colegio quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
- 4.- Disponer de todas las medidas que el Colegio estime pertinentes para el resguardo de los estudiantes, en el entendido que es necesario abordar estas conductas para no normalizarlas.
- 5.- Se tomarán medidas para que mientras el menor afectado se encuentre bajo custodia del Colegio, se mantenga siempre bajo la custodia de un adulto en aquellas instancias en que tenga contacto con el niño o adolescente que efectuó la conducta de connotación sexual.

## **RUTA 2: PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA DE AGRESIÓN SEXUAL – PERSONA EXTERNA AL COLEGIO**

Art. 20.- En caso que se trate de una sospecha de agresión sexual según los indicadores contemplados en el Art. 10.-1.- del presente Protocolo y el sospechoso es una persona externa al Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

- 1.- Considerando que en la mayoría de los casos de abuso sexual infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el Encargado de Convivencia Escolar o las Directoras de ciclo deberán recabar información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al alumno en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el alumno, tenga un vínculo cercano y a quien el alumno identifique como una figura significativa. Será a este adulto protector a quien se le informe de la sospecha y de

	<b>ANEXO II</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS</b>	Fecha	11-11-22
	<b>COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL</b>	Página	11 de 16


los pasos a seguir por el Colegio.

- 2.- Es fundamental que no se aborde a él o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente del Colegio, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.
- 3.- Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
- 4.- Informará de la situación al Psicólogo del Colegio, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
- 5.- Se tomarán medidas para que mientras el menor afectado se encuentre bajo custodia del Colegio, se evite todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

### **RUTA 3: PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA DE AGRESIÓN SEXUAL– FUNCIONARIO DEL COLEGIO**

Art. 21.- En caso que se trate de una sospecha de agresión sexual según los indicadores contemplados en el Art. 10.-1.- del presente Protocolo y el sospechoso es un funcionario del Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

- 1.- Informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.
- 2.- Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
- 3.- Informará de la situación al Psicólogo del Colegio, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
- 4.- Se tomarán medidas para que mientras el menor afectado se encuentre bajo custodia del Colegio, se evite todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

	<b>ANEXO II</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS</b>	Fecha	11-11-22
	<b>COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL</b>	Página	12 de 16

#### **RUTA 4: PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA DE AGRESIÓN SEXUAL– ESTUDIANTE DEL COLEGIO**

Art. 22.- En caso que se trate de una sospecha de agresión sexual según los indicadores contemplados en el Art. 10.-1.- del presente Protocolo y el sospechoso es un estudiante del Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:


- 1.- Informará a ambas familias respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.
- 2.- Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
- 3.- Informará de la situación al Psicólogo del Colegio, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
- 4.- Se tomarán medidas para que mientras el menor afectado se encuentre bajo custodia del Colegio, se evite todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

#### **RUTA 5: PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE AGRESIÓN SEXUAL**

Art. 23.- En caso que se cuente con antecedentes fundados de agresión sexual según los indicadores contemplados en el Art. 10.-2.- del presente Protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda procederá de la siguiente forma:

- 1.- Informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir. Si el agresor se trata de uno de los integrantes de la familia del alumno, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda se comunicará con un adulto que represente una figura significativa y segura para el menor, de manera tal de proteger su integridad, respaldado en el interés superior del mismo.
- 2.- Si el alumno denunciado es un menor de edad, se debe distinguir por edades:

<u>Alumno denunciado menor de 14 años:</u>	<u>Alumno denunciado mayor de 14 años</u>
En este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil, toda vez el estudiante agresor no tiene la edad	Esta conducta podría constituir un delito en razón de la edad del alumno y las características particulares de la situación


	<b>ANEXO II</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS</b>	Fecha	11-11-22
	<b>COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL</b>	Página	13 de 16

<p>necesaria para ser responsable penalmente. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. En este caso se debe pedir una medida de protección para los niños o adolescentes a través de la OPD de la comuna. En este caso se debe seguir la Ruta 1 del presente Protocolo.</p>	<p>ocurrida. Por ello debe ponerse en conocimiento a las autoridades competentes que correspondan: Carabineros, PDI, Ministerio Público y/o Tribunales de Familia.</p>
--	--

- 3.- La denuncia ante Carabineros, PDI o Ministerio Público será realizada por el Encargado de Convivencia Escolar o quien esté llevando a cabo el Protocolo dentro de las primeras 24 horas desde que se ha tomado conocimiento de los hechos.
- 4.- Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros). A quienes derivará los antecedentes recopilados.
- 5.- Informará de la situación al Psicólogo del Colegio quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
- 6.- Se tomarán medidas para que mientras el menor afectado se encuentre bajo custodia del Colegio, se evite todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

Art. 24.- Si como resultado de la investigación llevada a cabo por los órganos competentes externos al Colegio, el sospechoso resultare culpable de la agresión sexual en contra del alumno, se aplicarán las siguientes medidas:

- 1.- Si es funcionario del Colegio, se aplicarán las disposiciones del Reglamento interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- 2.- Si es un alumno, se expulsará o cancelará su matrícula previo procedimiento sancionatorio.
- 3.- Si es un apoderado, se realizará cambio de apoderado.

	<b>ANEXO II</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS</b>	Fecha	11-11-22
	<b>COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL</b>	Página	14 de 16

## **MÓDULO D - MEDIDAS DE APOYO A LOS ALUMNOS Y COMUNIDAD EDUCATIVA**

### **REQUERIMIENTO DE PROTECCIÓN**

Art. 25.- La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas y sólo cuando aquella no es capaz de garantizar esta protección, el Colegio debe considerar la presentación de un requerimiento de protección ante el Tribunal de Familia competente. Ello implica que el Colegio es responsable de acompañar a la familia en el proceso y mantener un seguimiento del caso, para asegurar la detención de la situación de maltrato o abuso y la restitución de los derechos del niño o niña.

Art. 26.- El requerimiento de protección se efectúa ante el Tribunal de Familia competente y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño o niña. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.


Art. 27.- En aquellos casos en que en virtud de los hechos denunciados y los antecedentes recopilados se estime que existe algún tipo de vulneración de derechos de la que sea víctima un alumno del Colegio, entonces el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda presentará un requerimiento de protección ante el Tribunal de Familia competente, ya sea vía correo electrónico o por medio de un oficio de manera presencial.

### **MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE**

Art. 28.- Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el Colegio elaborará un plan de apoyo al alumno, en el cual se podrá disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Reglamento Interno. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el Encargado de Convivencia Escolar, algún otro miembro del Equipo de Convivencia Escolar o Directoras de Ciclo.

### **MEDIDAS DE APOYO A LA COMUNIDAD ESCOLAR**

Art. 29.- Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este Protocolo decidirá en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar y las autoridades

	<b>ANEXO II</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS</b>	Fecha	11-11-22
	<b>COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL</b>	Página	15 de 16

del Colegio la pertinencia de comunicar el caso a la Comunidad educativa y sólo si corresponde, adoptar las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

### **CON LOS DOCENTES**

Art. 30.- El Rector del Colegio, o el Encargado de Convivencia Escolar, deberá informar a los docentes, contando con la debida reserva del caso. No es necesario que los docentes conozcan la identidad de los involucrados, así como tampoco los detalles de la situación. Se espera que los docentes:

- 1.- Eviten los rumores y/o acciones discriminatorias, o de otra naturaleza, que perjudiquen el bienestar de los alumnos.
- 2.- Actúen ejerciendo un rol clave para la implementación de estrategias de información y/o comunicación y de contenidos con el resto de los compañeros, con los apoderados del curso y con otros docentes.
- 3.- En relación al alumno afectado, contribuyan, en la medida de lo posible, a la conservación de su rutina cotidiana, evitando la estigmatización y promoviendo la contención desde su Comunidad más cercana.


Art. 31.- El Rector o Encargado de Convivencia Escolar realizará una reunión con los docentes que hacen clases al curso al cual pertenece(n) el (los) alumno(s) involucrado(s), que tendrá el siguiente propósito:

- 1.- Definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.
- 2.- Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.
- 3.- Determinar fechas de evaluación del seguimiento.

### **ACCIONES CON LAS FAMILIAS**

Art. 32.- Para los casos que se requiera, el Rector junto con el Equipo de Convivencia Escolar deberá liderar la comunicación con las familias, definiendo estrategias de información y/o comunicación con madres, padres y apoderados:

- 1.- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de “secretismos” que generen desconfianzas entre las familias respecto de la labor protectora del Colegio.
- 2.- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la Comunidad educativa a razón del hecho.

	<b>ANEXO II</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS</b>	Fecha	11-11-22
	<b>COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL</b>	Página	16 de 16

- 3.- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados, en la labor formativa del Colegio en torno a este tema.

## **PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN**

Art. 33.- Una vez activada la red de apoyo externa al Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito de cada acción realizada.

## **MÓDULO E- INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN**

### **DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN**


Art. 34.- El presente Protocolo de actuación será difundido a la Comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

- 1.- Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado, o mediante respuesta vía correo electrónico confirmando el recibo.
- 2.- Publicación en el sitio web del Colegio (<http://www.terraustaldelsol.cl>).
- 3.- Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
- 4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del Colegio a disposición de todo miembro de la Comunidad educativa.

Art. 35.- Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS	PLAZO
1.- Denuncia.	
2.- Recopilación de antecedentes.	
3.- Tipificación de la denuncia.	5 días hábiles.



	<b>ANEXO II</b>	Versión	1
	<b>PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS</b>	Fecha	11-11-22
	<b>COLEGIO TERRAUSTRAL DEL SOL</b>	Página	17 de 16

4.- Desarrollo Protocolo según sospecha / antecedentes fundados.	10 días hábiles. Prorrogables una vez por el mismo periodo.
5.- Seguimiento del caso.	Mensual.

Art. 36.- Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.